

RADICACION: 2020-00652-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 044

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

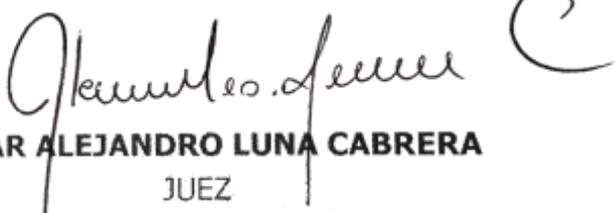
La apoderada judicial de la parte demandante, en sendos escritos solicita la remisión del oficio de embargo librado en el presente proceso y haber realizado la citación al demandado para su notificación conforme al art. 291 del Código General del Proceso, la cual fue efectiva.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. **GLOSAR** a los autos las diligencias tendientes a la citación de la demandada MERY RUH ARIZALA QUIÑONES, aportados por la parte demandante, para que obre y conste.
2. Se **exhorta** a la parte demandante, para que en consecuencia proceda a la notificación a que se contrae el art. 292 del Código General del Proceso
3. **Remítase** a la interesada el oficio de embargo conforme a lo solicitado en el correo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 035
Fecha: MAR.18.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10b961d765820acafb75a1a89f262f8cddb5c71bd5c52a1e4a41e0ff2427fd2**

Documento generado en 17/03/2021 04:13:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>